



Radicado: D 2024070003036

Fecha: 04/07/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo: nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la ley general de educación.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por el Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo..."

A través de Decreto No. 2023070005974 del 28/12/2023, fue nombrado en período de prueba el señor Juan Esteban Berrío Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.327.270, como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural La Frondosa, cargo docente No. 13823; al no contar con matrícula, el Centro Educativo Rural La Frondosa, código DANE 205209000696, se cierra temporalmente con Resolución No. 2024060076610 del 27/05/2024.

Mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2024, recibido por medio de correo electrónico, el señor Mauricio Andrés Agudelo Rodríguez, rector de la Institución Educativa Rural Morelia, manifiesta que en la sede Gustavo Cardona se presenta aumento de matrícula en los niveles Preescolar y Básica Primaria, requiriendo un cargo docente adicional de nivel Básica Primaria para esta sede.

Una vez presentada esta situación, se hace necesario reubicar el cargo docente No. 13823, adscrito a la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural La Frondosa del municipio de Concordia, en el Centro Educativo Rural Gustavo Cardona, sede de la misma Institución Educativa y, al mismo tiempo, trasladar al señor JUAN ESTEBAN BERRÍO PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 1.040.327.270, vinculado en Período de Prueba, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural Gustavo Cardona del municipio de Concordia, cargo docente No. 13823, población mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA FRONDOSA	BÁSICA PRIMARIA	13823

ARTICULO SEGUNDO: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **Concordia**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUSTAVO CARDONA	BÁSICA PRIMARIA	13823

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN ESTEBAN BERRÍO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.040.327.270**, Licenciado en Matemáticas e Informática, vinculado en Período de Prueba, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural Gustavo Cardona del municipio de Concordia, cargo docente No. 13823, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

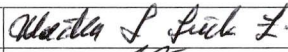



ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidos Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		19/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez - Director de Asuntos Legales		27-6-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada - Director Talento Humano		2-7-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		3-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
			